FUNDAMENTOS

Y finalmente entre gallos y medianoche el senado aprobó en el Senado en la madrugada del jueves 22 de diciembre el proyecto por el cual se modifica la ley n° 24937, específicamente apunta a la composición del Consejo de la Magistratura.

Este que pareciera ser un trámite legislativo, entre guirnaldas y arbolitos de Navidad, nos va dejar a los argentinos algo más que el regalo de Papa Noel, lo trágico es que tal vez para muchos pase desapercibido, muy a pesar de todos y de las voces que ya se alzaron desde distintos ámbitos de la comunidad, para oponerse enfáticamente a que prospere y se convierta en ley, un documento a todas luces desequilibrado.

Organizaciones de todo tipo, que representan también a la sociedad civil, se oponen terminantemente a que este proyecto prospere para convertirse en ley, ya que entre otras cosas representa un deterioro del sistema democrático, -sistema por el cual nuestro país pagó ya altos precios. Una mirada preocupante de las diversas instituciones como el **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)** ha manifestado **"su preocupación por el intento del gobierno nacional de reducir los miembros del Consejo de la Magistratura".** Si bien el **CELS** manifestó **"se debe modificar, esto no implica la desburocratización, ni mayor agilidad en la toma de decisiones".**

Este proyecto viola el espíritu que tuvo la Convención Constituyente del año 1994, cuando permite que se produzca un fuerte injerencia política, por sobre la Justicia, cuando lo que busca es manejar hegemónicamente el poder dentro del Consejo, ya que con la aprobación de este proyecto el gobierno de turno tendrá la capacidad para bloquear las designaciones o acusaciones de los jueces .

La mayoría de los involucrados coinciden en que la reforma es necesaria -esto es totalmente cierto,- pero usar este argumento para generar tamaña modificación que cercena el derecho de las minorías, es verdaderamente lamentable.

Surge así abruptamente que este proyecto, más allá de las razones plausibles que se puedan invocar, se nutre con el claro propósito de politizar el órgano. Se arremete contra la Constitución Nacional cuando como ya decíamos el reformador del '94 estableció en la ley mayor, en su Art. 114 **" El Consejo será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la**

representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matricula federal. Será integrado asimismo , por otras personas del ámbito académico y científico".

Y ***equilibrio*** es el vocablo que, en la semántica constitucional de mención, esta asociado a igualdad, equidad, paridad, mesura, sensatez, estabilidad. Con todas las letras nuestra ley de leyes dice lo que el legislador ordinario debe procurar. El pacto a cuyo amparo vivimos no quiere, - es más repele- que el órgano llamado a seleccionar jueces sea una institución que conviva en el desequilibrio.

La iniciativa que traemos al debate hace de la desigualdad su manifestación más operativa, por que en aras de reducir la cuantía de los miembros se esmera en hacerlo considerablemente con los espacios institucionales apartidarlos, aquellos que en la distribución de lugares corresponden a abogados, jueces, y académicos.

Se evidencia una desigualdad aritmética, el proyecto recorta dos consejeros provenientes del Poder Legislativo, dos oriundos de la representación abogadil, dos emanados de la magistratura y uno del ámbito académico.

Pero tal ecuación resulta asimétrica por que se funda en la regla de quitar más a quien menos tiene, al tiempo que implícitamente auspicia ensanchar el plus congénito que la ley nº 24937, confirió a la representación legislativa, al asignarle ocho lugares sobre veinte, esto llevaría a que la configuración del Consejo quede con siete miembros políticos, seis del poder legislativo uno del poder ejecutivo, otros tres por el poder judicial, dos por los abogados y uno por excelencia de academia, esta estructura, con trece miembros, perfila un órgano que con su eventual constitución no solo mantendrá los vicios de la ley mencionada sino que los acrecentará y magnificará, con riesgos de concebir un órgano que mute en su esencia.

Si la reforma del 94', en lo que a este aspecto refiere, fue vertebrar un cuerpo que permitiera de una vez por todas la ansiada despartidización de la Justicia, esta innovación procura su opuesto, trastoca ese fin y nos retrotrae en el tiempo y claro esta genera sospecha.

Este reduccionismo nos deja también el sabor amargo de las otras consecuencias, el menosprecio a la división de poderes , por que no la respeta , descalifica el valor de los aportes técnicos de jueces y abogados , por que desconfía de ellos, y por si fuera poco entre -líneas- reprueba la excelencia salida de nuestra universidades.

La metamorfosis propiciada es peligrosa para la Republica, a la que no le hace bien el desequilibrio, la inseguridad, la inestabilidad, la desigualdad.

Nuestra sociedad juzga con severidad a nuestra Justicia, a nuestros jueces que tienen permanentemente posada sobre ellos la mirada de la sospecha e incertidumbre, este proyecto representa sin ninguna duda todo aquello que los argentinos queremos evitar.

Por ello:

Autor: Adrián Torres,
Firmantes: Susana Holgado y Bautista Mendioroz.

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Articulo 1° : A los señores Diputados Nacionales, representantes de la provincia de Río Negro en el Congreso Nacional, que resulta imperativo rechazar las modificaciones a la Ley Nacional n° 24937, que alteran la composición del Consejo de la Magistratura, afectando el equilibrio requerido por el artículo 114 de la Constitución Nacional.

Articulo 2° : De forma.